SECRETARÍA. Montería, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial presentado por el abogado William Enrique Manotas Hoyos, quien manifiesta que el apoderado del BBVA -Dr. Néstor Vicente Barraza Álvarez, falleció. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1**, contra **MARIA JOSEFINA CASTILLA NEGRETE. C.C. N° 43.000.094. RAD. 2019-00299-00.**

Al Despacho el proceso en referencia, con escrito recibido el 20-abril-2021, vía correo electrónico (*enrique.manotas@bbva.com*), remitido por el abogado WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS - CC.72213208, apoderado especial del Banco BBVA[1], quien informa que el abogado NÉSTOR VICENTE BARRAZA ÁLVAREZ falleció el día 20-julio-2020. Anexa certificado de defunción.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el extinto fungía en el presente litigio como apoderado de la entidad bancaria ejecutante -BANCO BBVA, se hace necesario decretar la interrupción del proceso desde la fecha del deceso, de conformidad con el artículo 159 del C.G.P; no encontrándose ninguna actuación viciada de nulidad a causa de la interrupción legal que establece la citada norma.

De igual forma, en el mismo memorial, el abogado William Enrique Manotas Hoyos, en representación judicial del BBVA y teniendo facultad para ello, otorga poder a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 57437328, T.P. 86.214 del C.S.J., cuyo correo electrónico es: *cpgomezm@claudiagomezabogados.com*, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso ejecutivo.

El Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE y que el correo electrónico indicado en el poder otorgado corresponde al registrado en el SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

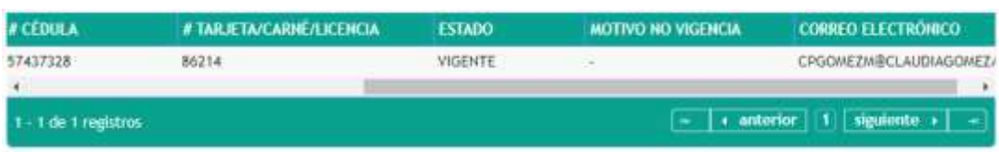

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
57437328	86214	VIGENTE	-	CPGOMEZM@CLAUDIAGOMEZ/

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Igualmente, la tarjeta profesional del abogado William Enrique Manotas Hoyos se encuentra vigente.

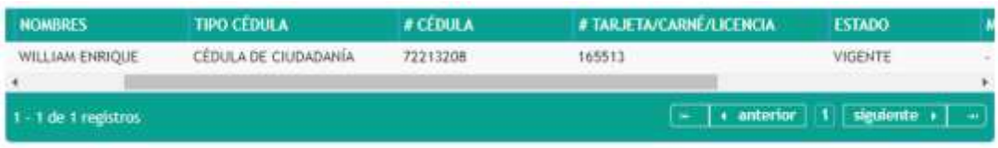

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
WILLIAM ENRIQUE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72213208	165513	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Así las cosas, se reconocerá personería a la abogada designada por la ejecutante.

[1] *Según Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2900 del 14-09-2020.*

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso, desde el día 20-julio-2020, hasta la fecha del presente auto, en virtud de los expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 57437328, T.P. 86.214 del C.S.J., cuyo correo electrónico es: *cpgomezm@claudiagomezabogados.com*, como apoderada del BANCO BBVA, conforme al poder otorgado.

TERCERO: **REANUDAR** el presente proceso a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 160 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b7c98aafc4d24404519ce0fe349a662608dde3943e79a1340061698af3c22e2
Documento generado en 26/04/2021 11:55:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica